

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

«MZUNIGA»

«VTORRES»



Resolución Jefatural N° 00070-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 28 de marzo de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 24 de febrero de 2025 presentada por la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A., el Informe N° 01241-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de fecha 19 de marzo de 2025, Informe N° 00064-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad Funcional de Contabilidad de fecha 26 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 28 de agosto del 2024, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES), solicita la compra de 02 pasajes aéreos con destino Lima – Piura – Lima, para comisión de servicios para coordinación y reunión en la formulación y articulación de proyectos de la zona.

Que, con fecha 28 de setiembre se emitió los boletos aéreos N° 5442171722931 y N° 5442171722930 con itinerario Lima- Piura - Lima, el mismo que fuera validado por personal de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales.

Que, con fecha 03 de setiembre el aplicativo de Perú Compras registra la Orden de Servicio N° 10054-2024, con el detalle del costo de los boletos aéreos dentro de los cuales se encuentra los boletos N° 5442171722931 y N° 5442171722930, los mismos que la suma asciende a S/ 1,197.54 (Mil ciento noventa y siete con 54/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 00147-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración solicita a la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, emitir conformidad para el pago los boletos aéreos N° 5442171722931 y N° 5442171722930 a través de un reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.

Que, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., a través de la Carta S/N de fecha 24 de febrero de 2025 (CUT N° 2718-2025), solicita el pago de los boletos pendiente.

Que, por Memorando N° 371-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, remite la conformidad por el uso de los boletos aéreos N° 5442171722931 y N° 5442171722930, respecto a la certificación presupuestal señala que corresponde a la Unidad de Administración gestionar la certificación presupuestal, considerando que en su comentario se cargó a la meta 120 (2024).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el Informe N°01241-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, la Unidad Funcional de Abastecimiento concluye que se realizó el uso de los Boletos Aéreos N° 5442171722931 y N° 5442171722930; por ello, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, remite el Memorando N° 00371-2025- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, de fecha 28 de marzo de 2025, en el cual indicó que da la conformidad al uso de los boletos aéreos N° 5442171722931 y N° 5442171722930, los cuales ascienden a la suma de S/ 1,197.54 (Mil Ciento Noventa y Siete con 54/100 soles), por lo que corresponde reconocer el presente pago.

Que, el encargado de la Unidad Funcional de Contabilidad a través del Informe N° 00064-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADMUFCONT efectúa la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para el Reconocimiento de Crédito devengado para el pago de Crédito Devengado a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. por el servicio de emisión de Boletos Aéreos N° 5442171722931 y N° 5442171722930 por el monto de S/ 1,197.54 (Mil Ciento Noventa y Siete con 54/100 soles), se encuentran conforme.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024 la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 01546-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, se pronunció respecto a otra solicitud de Opinión Legal del Expediente remitido para la revisión de la documentación que sustenta el Reconocimiento de Crédito Devengado, por el pago de la Valorización N° 01 de los Servicios de Supervisión de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Zaña, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” CUI N° 2425693, observando la base legal así como el análisis de los mismos versa en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, manifestando además lo siguiente:

“[...] Este dispositivo ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica la regulación del devengado y el reconocimiento de éste, y no considera la exigencia de la emisión de un informe legal para dicho reconocimiento, el cual sigue estando a cargo de la Unidad de Administración”.

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 000001118-2025, conformidad del área usuaria e informe técnico de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM para el Reconocimiento de Crédito Devengado, a favor de LATAM AIRLINE PERU S.A.C., por el monto de S/ 1,197.54 (Mil Ciento Noventa y Siete con 54/100 soles).

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Contabilidad; y de conformidad con la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado y autorizar el pago a favor de **LATAM AIRLINES PERU S.A.** por el servicio de emisión de Boletos Aéreos Nacionales N° 5442171722931 y N° 5442171722930 por el monto de S/ 1,197.54 (Mil Ciento Noventa y Siete con 54/100 soles), incluido los impuestos de ley.

Artículo 2°.- DISPONER que las Unidades Funcionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo primero, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

Artículo 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

Artículo 4°.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAMS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**